



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Diez de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00147-00

I. Procede la judicatura a resolver la solicitud de CORRECCIÓN formulada por la apoderada accionante en el proceso Verbal Sumario de Revisión de Cuota Alimentaria – aumento - incoado por XIOMARA PATRICIA JAIMES QUINTERO, quien actúa en nombre y representación de sus menores hijas ALEJANDRA y MARÍA PAULA FRANCO JAIMES; en el sentido de enmendar el nombre de una de las menores en favor de quien se litiga, según el auto de apremio del 28 de abril de 2023.

II. Frente a lo pretendido por la togada, resulta viable la solicitud de corrección, habida cuenta que el Despacho incurrió en un *lapsus calami* al momento de transcribir el nombre de una de las menores; circunstancia que, se itera, es perfectamente corregible con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., el que permite enmendar el error en cualquier tiempo, bien a solicitud de parte o por iniciativa del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 28 de abril de 2023, en el sentido de “ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – AUMENTO - incoada por XIOMARA PATRICIA JAIMES QUINTERO, quien actúa en nombre y representación de sus menores hijas **ALEJANDRA y MARÍA PAULA FRANCO JAIMES**, frente a EDUARDO FRANCO MORA”.

SEGUNDO: Mantener INCÓLUME el resto del proveído que libró mandamiento por obligación de hacer.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf198a1344e8c6a967fac95c456a6d0670c9d11739b61da86f991a7497fcc363**

Documento generado en 10/05/2023 04:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>